

DURANGO
Udala • Ayuntamiento

Bulego Teknikoa · Oficina Técnica

Expte. nº 608/2021/BT

ASUNTO: Propuesta de modificación del catálogo de elementos a conservar recogida en las normas subsidiarias recogido en el artículo 2.13.5 de las Normas Subsidiarias, en relación con los elementos nº18 (azúd o presa de Arripausueta) y nº23 (Puente del Diablo o Atxitxueta).

ANTECEDENTES Y VALORACION DE LA ACTUACION

Se trata de la iniciativa de descatalogación de dos elementos de interés construidos sobre el cauce del río Ibaizabal y cuya demolición se propone en el marco de una actuación hidráulica sobre dicho curso de agua. A estos efectos, la Agencia Vasca del Agua (URA) ha informado al Ayuntamiento de Durango de la solicitud recibida y que se está tramitando en su expediente nº AO-B-2021-0168.

La actuación hidráulica tiene como objetivo reducir el riesgo de inundación en la zona Landako, mediante la sustitución del puente que comunica con Iurreta, conocido como puente del Diablo o Atxitxueta y la eliminación de una parte del azud de Arripausueta (la mitad del lado de Iurreta y una parte mínima del lado de Durango, eliminando además las capas de sedimentos que han ido quedando a lo largo de los años. De acuerdo con las estimaciones de los técnicos que conocen los mecanismos de readaptación del lecho del río, el paso a nivel del río quedará tapado por sedimentos con el paso del tiempo.

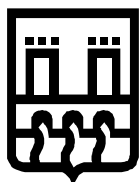
La prevención de las inundaciones es un objetivo ineludible de todas las administraciones, entre las que destaca la Administración Local por su interés directo y mayor proximidad a la población. Desde siempre, esta sensibilidad ha sido mostrada por el Ayuntamiento de Durango y se ha recogido en la práctica en el documento urbanístico que dirige el crecimiento de la ciudad (Normas Subsidiarias de Planeamiento o NNSSP), creando un pasillo verde en las márgenes de los ríos Mañaria e Ibaizabal, que solo pierde continuidad en las zonas centrales edificadas hace años e incluso siglos.

Las edificaciones proyectadas en las NNSSP lo han sido con respeto a los ríos y sus márgenes, siguiendo las directrices conceptuales de la autoridad sectorial, e imponiendo de buen grado las cotas y retiros propuestos desde la Dirección de Aguas en el proceso de tramitación del planeamiento.

Sin embargo, los nuevos estudios y criterios sobre la seguridad frente al riesgo de inundación, en un contexto de cambio climático global, requiere de una valoración especialmente positiva de este tipo de actuaciones.

A estos efectos, debe considerarse la normativa sectorial sobre el riesgo de inundación; en concreto, la revisión del Plan Hidrológico 2015-2021 de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

De acuerdo con el mapa de peligrosidad y riesgos de inundación realizado en 2013, la zona de Landako – Muruetatorre se encuentra afectada por las manchas de inundación en las avenidas de 100 y 500 años. Los terrenos de los equipamientos municipales de Landako I, Landako II, Escuelas pública de Landako, Campo de Rugby y pista de Atletismo, así como los terrenos de la urbanización consolidada adyacente (barrios de Muruetatorre y Arripausueta) y del área de actuación integrada UE-16 Arripausuet están afectados por la avenida de 100 años de periodo de retorno; el centro de salud de Landako está afectado por la avenida de 500 años del periodo de retorno.



DURANGO
Udala • Ayuntamiento

Bulego Teknikoa · Oficina Técnica

Se trata de una zona muy habitada y utilizada, en la que no podrían autorizarse los usos actuales de haberse urbanizado dicha zona en la actualidad, sin una actuación sobre el río Ibaizabal que redujera de manera importante la lámina de agua.

En el contexto de la nueva urbanización prevista en la UE-16 Arripausueta, que se recoge por nuestro planeamiento general, y a modo de carga urbanística, se pretende actuar sobre el río para disminuir la lámina de agua del río Ibaizabal y, obtener la consiguiente mejora de seguridad ante el riesgo de inundación, especialmente en los equipamientos mencionados.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental ya preveía en este ámbito acometer medidas estructurales como “ampliar la sección en margen izquierda a la altura del polideportivo de Landako”, obras con una estimación de inversión de 4,2 millones de euros.

Esta situación ya fue documentada en el Plan de Encauzamiento del río Ibaizabal a su paso por los TT.MM. de Iurreta y Durango elaborado en el año 2006. En el tramo “confluencia río Mañaria – TM Abadiño”, ya se proponían actuaciones con el fin de obtener una sección de cauce del entorno de 60 metros. Entre las actuaciones necesarias en dicho tramo, se indicaba la necesidad de eliminación del puente peatonal de Landako (o puente del diablo).

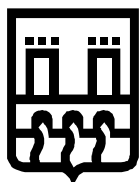
Tras el análisis del plan y los efectos sobre las riberas y los edificios implantados y sus inmediaciones, se redactó un informe por el arquitecto municipal, que fue debatido en Comisión Informativa de Urbanismo y dictaminado favorablemente, y aprobado el Plan mediante Decreto de Alcaldía de 24 de enero de 2007 y posterior Decreto aclaratorio de 5 de noviembre de 2008.

De acuerdo con éste, se aprobaba desde el Ayuntamiento el Plan de Encauzamiento con algunas condiciones, entre las que se señalaban: el mantenimiento de la integridad del polideportivo Landako I y la ordenación establecida en la UE-16 Arripausueta.

Quedaba reconocida, por tanto, la necesidad de actuar sobre el río Ibaizabal para la reducción del riesgo de inundación en esta zona. Sin embargo, no se ha llegado a tramitar hasta la fecha la modificación de NNSSP en lo concerniente a la descatalogación del azud o Presa de Arripausueta, ni del Puente del Diablo en Murueta Torre, que será necesaria como explicaremos a continuación.

El estudio hidráulico que acompaña a la descripción de las actuaciones hidráulicas cuantifica la sobreelevación ocasionada por el puente, que es de unos 64 cm para la avenida de 100 años y de 60 cm para la avenida de 500 años; por lo que, se propone su demolición y sustitución por una nueva pasarela peatonal con accesos y estribos fuera del cauce y que respete el resguardo bajo el tablero requerido por el Plan Hidrológico. De igual forma se analiza el efecto de la retirada del azud y de la pasarela de aguas bajas, cuyo efecto aislado es reducido, pero que combinado con la retirada de los arrastres sólidos depositados aguas arriba del azud, en una longitud superior a 400 metros, sí que reduce de forma apreciable la inundabilidad en todo el tramo estudiado.

En conclusión, las actuaciones planteadas sobre el cauce forman parte de una actuación hidráulica de mejora de la seguridad frente al riesgo de inundación de zonas vulnerables de gran beneficio e interés para el municipio, pero que afecta en este caso a “elementos de interés” situados sobre el dominio público hidráulico.



DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS A DESCATALOGAR

La vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Durango, aprobadas definitivamente mediante Orden Foral 676/2003, de 12 de septiembre, y 76/2005, de 14 de enero, publicado el texto normativo en el B.O.B. núm. 77, de 25 de abril de 2005 (NNSSP en adelante), recogen en su artículo 2.13.5 el catálogo de “elementos de interés”.

A tenor de dicho artículo, los elementos de interés son aquellos que, no siendo edificaciones utilizables, han ido poblando los espacios públicos y son referencia ineludible del paisaje urbano de Durango, por lo que, deben ser conservados.

El azud o Presa de Arripausueta viene recogido con el número 18, y el Puente del Diablo en Murueta Torre con el número 23.



18) Presa de Arripausueta en río Ibaizabal.

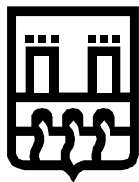


23) Puente del Diablo en Murueta Torre

En la tramitación para la aprobación de las NNSSP fue emitido informe por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco que, propuso un listado de bienes inmuebles para su protección local, entre los que no se encuentran el azud de Arripausueta, pero sí el puente Mikeldi (que corresponde con el conocido como “puente del Diablo”).

La protección urbanística otorgada a estos elementos proviene ya desde las NNSSP anteriores (del año 1985). Es por ello que, se ha solicitado el estudio de su valor histórico-cultural objetivo por persona experta en la materia, como paso previo a una adecuada ponderación del valor histórico-cultural de los dos elementos dignos de protección, frente a la mejora medio ambiental y de seguridad de la población afectada que, en este caso, entran en aparente contradicción.

A tal efecto, se ha emitido informe de “valoración del bien y criterios de intervención de la presa de Arripausueta y Puente de Mikeldi y Atxitxueta”, con fecha de 28 de enero de 2021, de acuerdo con el “Estudio Histórico-Arqueológico de los elementos situados en el término de Arripausueta en Landako” bajo la dirección de Ander Arrese de Suhar Arkeologia, S.L. y el equipo de Ondare Babesa, S.L.



DURANGO
Udala • Ayuntamiento

Bulego Teknikoa · Oficina Técnica

El estudio concluye que esta construcción no contiene elementos que nos permita su protección a ningún nivel. Su arquitectura, importancia histórica, autor o entorno no le otorga ningún valor significativo.

PROPUESTA

Desde el punto de vista técnico, las actuaciones previstas suponen una evidente mejora en las condiciones de seguridad frente a la inundación en una zona vulnerable del municipio, permitiendo el normal funcionamiento de determinadas instalaciones públicas y privadas así como el desarrollo de la propia ordenación prevista en el planeamiento vigente.

Sin embargo, estas actuaciones afectan a “elementos de interés” catalogados por el planeamiento urbanístico general del municipio.

Contamos con un informe que concluye que esta construcción no contiene elemento que nos permita su protección a ningún nivel; por lo que sopesados los beneficios a nivel general de mantener o eliminar los elementos señalados, **se propone modificar el catálogo de elementos de interés recogido en el artículo 2.3.14 NNSSP, para dejar sin efecto la protección de los elementos nº18 y nº23.**

Es cuanto el Arquitecto que suscribe tiene a bien informar al respecto.

Durango, 2021eko uztailaren 8a

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente